

MUNICIPIO

IDENTIFICACION

2110220

ACTUACION  
LOS GLORIOSOS Y SAN LOS  
PROS

2

X

X

X

X

X

X

X

Ave. Los Pinos

80.00

(12)

(12)

CALLE LOS GLORIOSOS

05-06-1985  
Bills Auto / 12/1

X

X

400 ✓

80 ✓

40 ✓

1

VALOR DEL LOTE

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

01





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

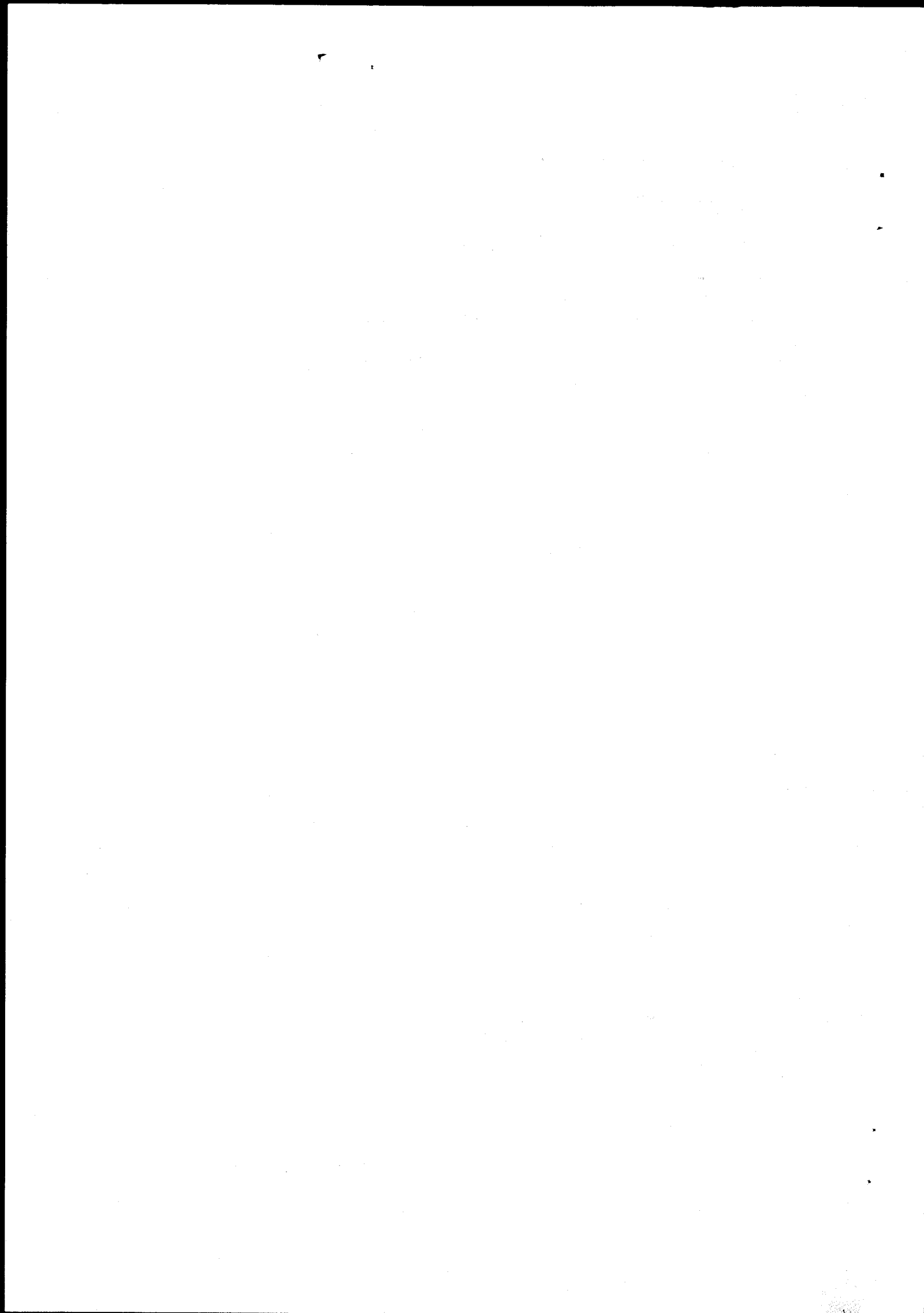
**Otorgada por** LOS CONYUGES CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO Y GUILLERMO EPIFANIO HOLGUIN DELGADO; LOS SEÑORES DAVID VICENTE MIELES MACIAS Y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO.-

**A favor de** EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

**Cuantía** USD \$ 21,612.42 & USD \$ 12,617.87 E INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER 3.394 **No.** \_\_\_\_\_  
**Manta, a** 26 **de** JUNIO **de** 2012





NUMERO: ( 3.394 )

**PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO Y GUILLERMO EPIFANIO HOLGUIN DELGADO; A FAVOR DE LOS SEÑORES DAVID VICENTE MIELES MACIAS Y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO.-**

**CUANTIA: USD \$ 21.612,42**

**SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES DAVID VICENTE MIELES MACIAS Y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-**

**CUANTIA: USD \$ 12.617.87**

**TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR DAVID VICENTE MIELES MACIAS.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiséis de junio del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; la señora **YOLANDA CRUZ ACEBO PISCO,** por los

derechos que se le faculta en calidad de apoderada general de los cónyuges **CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO y GUILLERMO EPIFANIO HOLGUIN DELGADO**, según consta del Poder general, que se adjunta como habilitante, que en lo posterior se les llamará **"LOS VENDEDORES** y por otra parte el señor **DAVID VICENTE MIELES MACIAS**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"** y su conviviente la señora **JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO**, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **YOLANDA CRUZ ACEBO PISCO**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada general de los cónyuges **CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO y GUILLERMO EPIFANIO HOLGUIN DELGADO**, según consta del Poder general, que se adjunta como habilitante, que en lo posterior se les llamará **"LOS VENDEDORES** y por otra parte el señor **DAVID VICENTE MIELES MACIAS** y su conviviente la señora **JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO**, tal como lo justifican con la Acta Notarial de Declaración de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el ocho de junio del año dos mil doce, quienes en lo posterior se les llamará **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO Y GUILLERMO EPIFANIO HOLGUIN DELGADO**, a través de su apoderada general declaran ser propietarios de un lote de terreno, ubicado en la Lotización



Altamira, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que lo adquirieron por compra al señor Ingeniero Pedro Delgado Reyes, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada por la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Publica Primera Encargada del Cantón Manta, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita el veinte de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO y GUILLERMO EPIFANIO HOLGUIN DELGADO**, a través de su apoderada general señora **YOLANDA CRUZ ACEBO PISCO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **LOS COMPRADORES** el señor **DAVID VICENTE MIELES MACIAS** y su conviviente la señora **JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO**, un lote de terreno ubicado en la Lotización Altamira, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Tiene veinte metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y lindera: **POR EL FRENTE:** Calle pública. **POR ATRÁS:** con propiedad del vendedor. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con calle pública. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad del vendedor. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 21.612,42)**; valor que **LOS COMPRADORES**, el señor **DAVID VICENTE MIELES MACIAS** y su conviviente la señora **JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO**, pagan a los **VENEDORES**, los cónyuges **CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO y GUILLERMO EPIFANIO HOLGUIN DELGADO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** Los **VENEDORES**, a través de su apoderada general declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son

anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que los VENEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** Los VENEDORES, a través de su apoderada general declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. Los VENEDORES, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL



BIESS" y por otra el señor, **DAVID VICENTE MIELES MACIAS**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"** y, su conviviente señora **JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO**; quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al afiliado **DAVID VICENTE MIELES MACIAS**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de **DOCE MIL SEICIENTOS DIECISIETE CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 12.617.87)**, obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **DOCE años**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.**- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el IESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.- Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del **BIESS.**- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. El deudor bajo juramento se obliga de que el destino principal del terreno adquirido, será para vivienda, adicionalmente el **BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y reclamar su pago de inmediato**, en caso de utilización distinta al fin principal, aclarando que durante se encuentre vigente la obligación el **BIESS** efectuara inspecciones aleatorias del inmueble, con costo del deudor. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.**-El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del **BIESS**, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el **BIESS**. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la

remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado o jubilado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su conviviente, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS, sobre el **bien inmueble** de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en **contrato de transferencia de dominio**. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no

pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del **BIESS**, de contravenir lo señalado, el **BIESS** dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor *no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado.* **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al **BIESS**, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el **BIESS** quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el **BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y *excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas.* **DÉCIMA PRIMERA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el **IESS** o por el **BIESS**, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; y, por otra, el señor, **DAVID VICENTE MIELES MACIAS**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**EL ASEGURADO**"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario **DAVID VICENTE MIELES MACIAS**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el IESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado o jubilado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes

causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.**-Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **TERCERA.-VIGENCIA DE LOS SEGUROS.**- Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.**- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **CUARTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el **BIESS** cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo,

equivalente a 0,000357566. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000445503. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el **BIESS**, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

**QUINTA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el **Consejo Directivo del IESS** dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario.

**SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.**- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado y/o jubilado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social.

**SEPTIMA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.**- Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca.

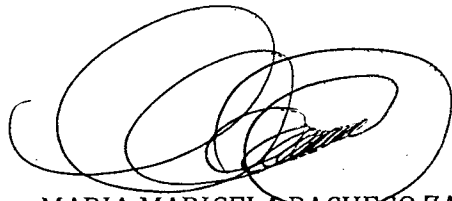
**OCTAVA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.**- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el **BIESS** al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes.

**NOVENA.- GARANTÍA.**- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del **BIESS**.

**DÉCIMA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.**- Si el **BIESS** tuviere conocimiento y



comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el **BIESS** dejó de percibir. **DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, **Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. 



Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO  
C.C. No: 171976532-1

Jefe Operativo Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo  
MANDATARIA

*Yolanda Cruz Acebo Pisco*

YOLANDA CRUZ ACEBO PISCO

C.C. No. 130225788-4

*David Vicente Mielles Macias*

DAVID VICENTE MIELES MACIAS

C.C. No. 131136934-0

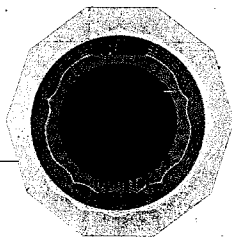
*Johanna Cecibel Zambrano Cedeño*

JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO

C.C. No. 131196302-7

*LA NOTARIA (E).-*

LA NOTARIA (E).-



*Las...*

CIUDADANIA 130225788-4  
ACEBO PISCO YOLANDA CRUZ  
MANABI/PAJAN/PAJAN  
02 MAYO 1956  
002- 0045 00233 F  
MANABI/ PAJAN  
PAJAN 1956

*Yolanda Acebo Pisco*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI111V1111  
CASADO CARLOS VICENTE MERO MORALES  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
UBALDO ACEBO LINO  
SALVADORA PISCO AYON  
MANTA 15/05/2009  
15/05/2021

REN 1192304



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR DE 2001

037-0001  
NÚMERO

1302257884  
CÉDULA

ACEBO PISCO YOLANDA CRUZ

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
PARROQUIA

MANTA  
CANTÓN  
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*af*  
Votación  
1302257884  
Yolanda Acebo Pisco

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y3333V2222  
 CASADO GUILLERMO E MOLEVIN DELGADO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 UDALDO ACERO  
 SALVADORA PISCO  
 MANTA 30/07/99  
 30/07/2011

99

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130258363-6  
 ACEBO PISCO CARMEN VENERANDA  
 14 NOVIEMBRE 1.952  
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA  
 01 503 0150  
 MANABI/ JIPIJAPA  
 JIPIJAPA 52

Carmen Acebo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 130258363-6 036 - 0001  
 ACEBO PISCO CARMEN VENERANDA  
 MANABI MANTA  
 MANTA  
 SANCION Multa: 42,40 CostRep: 8 Tot.USD: 50,40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001811  
 2845189 06/06/2012 8:49:27  
 2845189

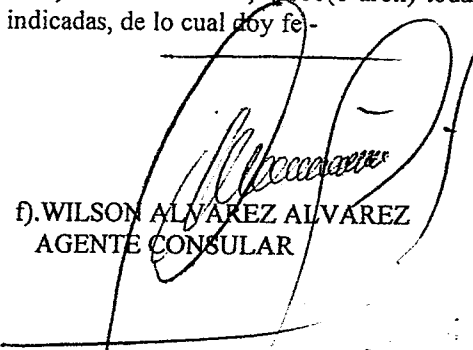
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 714 / 2012

PAGINA: 714

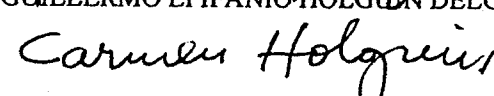
En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los tres días del mes de junio del dos mil doce, ante mí, WILSON ALVAREZ ALVAREZ AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece GUILLERMO EPIFANIO HOLGUIN DELGADO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a) con domicilio en 34-50 24 ST APT 5B.LIC NY 11106, con cédula número 1300421581, y CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 34-50 24 ST APT 5B.LIC.NY 11106, con cédula número 1302583636, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de YOLANDA CRUZ ACEBO PISCO, con cédula de ciudadanía número 1302257884, domiciliada en MANTA, República de Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semipública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite la atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebre contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contratos de póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos, cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuenta corriente o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceder participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado

...conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) ... todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificaron en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
D. WILSON ALVAREZ ALVAREZ  
AGENTE CONSULAR

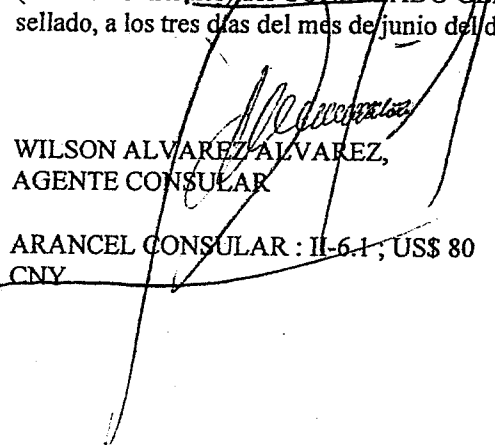


  
D. GUILLERMO EPIFANIO HOLGUIN DELGADO

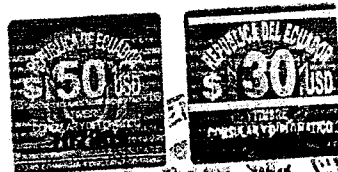
  
Carmen Holguin

F. CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO

Certifico.- Que la presente es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los tres días del mes de junio del dos mil doce.

  
WILSON ALVAREZ ALVAREZ,  
AGENTE CONSULAR

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY





ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V2242  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
DAVID VICENTE MIELES VELIZ  
MARTHA DEL JESUS MACIAS MERA  
MANTA 19/05/2000  
19/05/2018  
REN 0536353

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 131136934-0  
MIELES MACIAS DAVID VICENTE  
MANABI/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/  
15 JUNIO 1985  
001- 0190 00190 M  
MANABI/ OLMEDO  
OLMEDO /PUCA/ 1985  
*Yides David*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
390-0049 NÚMERO  
1311369340 CÉDULA  
MIELES MACIAS DAVID VICENTE  
MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI ZONA  
PARROQUIA  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*af.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444304444  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ARNALDO ZAMBRANO  
ILIA AUXILIADORA CEDEÑO  
MANTA 03/10/2006  
03/10/2018  
REN 0575088

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CIUDADANIA No 131196302-7  
ZAMBRANO CEDEÑO JOHANNA CECIBEL  
MANABI/MANTA/TARGUI  
30 MARZO 1985  
005 0066 01656 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1985  
Johanna Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
124-0013 NÚMERO  
1311963027 CÉDULA  
ZAMBRANO CEDEÑO JOHANNA  
CECIBEL  
MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
LOS ESTEROS  
PARROQUIA ZONA  
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



198

NUMERO: DOS MIL SEICIENTOS SESENTA Y UNO (2661)  
ACTA NOTARIAL DECLARANDO LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES  
DAVID VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO  
CEDENO.-

CUANTIAN INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre  
Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día viernes ocho  
de junio del año dos mil doce, a las 16h30, la suscrita Abogada,  
VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera encargada del  
cantón Manta, En virtud de la declaración juramentada de señores  
DAVID VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDENO,  
y de los testigos señores MARIA ALEXANDRA BARCIA MERO y SANDRA  
VERONICA AVILA RAMIREZ, y con los documentos públicos que me  
fueron exhibidos para que incorpore a esta Acta como  
habilitante, y en ejercicio de la Fe Pública de la que hallo  
investida y de conformidad con la facultad prevista en el  
numeral 26 del Artículo 18 de la Ley Notarial en concordancia  
con el Art. 222 del Código Civil, DECLARO UNIDOS EN UNION DE  
HECHO, a los señores DAVID VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA  
CECIBEL ZAMBRANO CEDENO.- Se concluye la presente Acta, en la  
que se cumplieron todos los requisitos de ley, misma que su  
original queda archivada en los protocolos de la Notaria a mi  
cargo, misma que sello y firmo, doy fe.-

*Vuelka Reyes V*  
ABG. VIELKA REYES VINCE  
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANTA

*Vuelka Reyes V*  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA



DOY FE: QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN NUEVE FOJAS UTILES



*V. 16. 4574*  
LA NOTARIA ENCARGADA  
*Ab. Vielka Reyes Vinces*  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA

SEÑORA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DAVID VICENTE MIELES MACIAS, ecuatoriano, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO, ecuatoriana, de veintisiete años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta, ante usted comparecemos, declaramos y solicitamos lo siguientes:

Es el hecho señora Notaria que desde el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil seis, nos encontramos viviendo juntos de manera pública y notaria, como marido y mujer, en el mismo hogar que esta ubicado en el Barrio Santa Martha del cantón Manta y de nuestra unión hemos procreado dos hijos: JEFFERSON DAVID MIELES ZAMBRANO de cinco años de edad y DAYNA TAHIRY MIELES ZAMBRANO, de dos años de edad, como consta de las copias de las partidas de nacimiento que adjuntamos.

Amparados en el Art. 18 numeral 26 de la Ley Notarial Vigente, en concordancia con el Art. 222 del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra UNION DE HECHO.

Para ratificar lo expuesto, sírvase receptar las declaraciones de los señores MARIA ALEXANDRA BARCIA MERO y SANDRA VERONICA AVILA RAMIREZ, quienes en calidad de testigos rendirán su declaración sobre lo manifestado en nuestra petición.

Sírvase atendernos conforme a lo solicitado

Firmamos junto a nuestro abogado patrocinado.

*Mieles David*

DAVID VICENTE MIELES MACIAS  
C.C. No. 131136934-0

*Johana Zambrano*

JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO  
C.C. No. 131196302-7

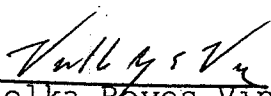
*Ab.*

*Washington Alarcón*

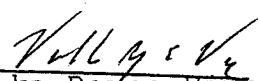
Ab. Washington Alarcón López  
Matr. No. 13-2001-58 F.A.E.



RECIBIDO: Manta, 7 de Junio del 2012; a las 15:00

  
Abg. Vielka Reyes Vences  
La Notaria Encargada  
*Ab. Vielka Reyes Vences*  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA

La petición que antecede, es clara, precisa y se ciñe a lo prescrito en el Artículo 222 del Código Civil, en concordancia con el numeral 26 del Art. 18 de la ley Notarial Reformada, por la cual se la admite al trámite correspondiente.- Comparezcan los peticionarios a cualquier día y hora a reconocer sus firmas y rubricas estampadas en la solicitud que antecede, doy fe.- Manta, 07 de Junio del año 2012, a las 15:30.-

  
Abg. Vielka Reyes Vences  
La Notaria Encargada  
*Ab. Vielka Reyes Vences*  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA





**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**AB. WASHINGTON ARMANDO ALARCÓN LÓPEZ**

Matrícula No: 13-2001-58

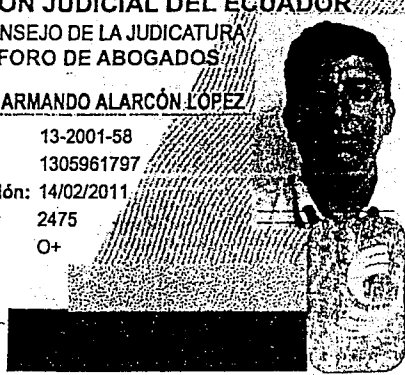
Cédula No: 1305961797

Fecha de inscripción: 14/02/2011

Matrícula anterior: 2475

Tipo de sangre: O+

Firma





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación  
ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

## DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton MANTA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2010 Tomo B- Pagina 206 , Acta 2785 ; consta  
la inscripcion de: MIELES ZAMBRANO DAYNA TAHIRY

nacido en: MANTA \*\* , Canton: MANTA\*\*\*\*\*  
Provincia de MANABI\*\*\*\*\*; el DIECISIETE de MAYO \*\*\* del DOS MIL  
DIEZ \*\*\*\*\* ;HIJA de: MIELES MACIAS DAVID VICENTE  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: ZAMBRANO CEDEÑO JOHANNA CECIDEL  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

MANTA\*\*\*\*\* a, 8 de JUNIO \*\*\* del 2012.

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA  
ÍNDICE Ó DACTILAR.
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,  
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SEÑORES DAVID  
VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de junio del año dos mil doce, a las 15:00, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparecen, el señor DAVID VICENTE MIELES MACIAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 131136934-0, ecuatoriano, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131196302-7, ecuatoriana, de veintisiete años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que conocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Declaratoria de Unión Libre que antecede, en las mismas que se leen: Miele David y Johanna Zambrano, en su orden, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas propias, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 18 de la ley Notarial, comparezcan los peticionarios y los testigos señores: MARIA ALEXANDRA BARCIA MERO y SANDRA VERONICA AVILA RAMIREZ a rendir su declaración, en cualquier día y hora hábil, a efectos de proceder a levantar el acta Notarial en la cual ratifiquen su voluntad de declarar la Unión de Hecho. Los comparecientes instruidos en debida forma quedan debidamente convocados para el efecto, leída que le fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido para constancia de ello firman al pie de este documento conjuntamente conmigo la Notaria Encargada de todo lo cual doy fe. Para el otorgamiento de la presente diligencia se observaron los preceptos legales del caso, doy fe.

*Miele David*

DAVID VICENTE MIELES MACIAS  
C.C. No. 131136934-0



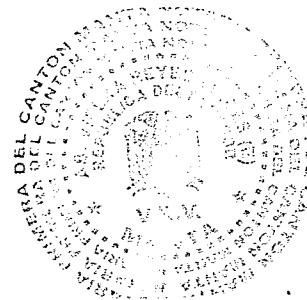
*Johanna Cedeño*

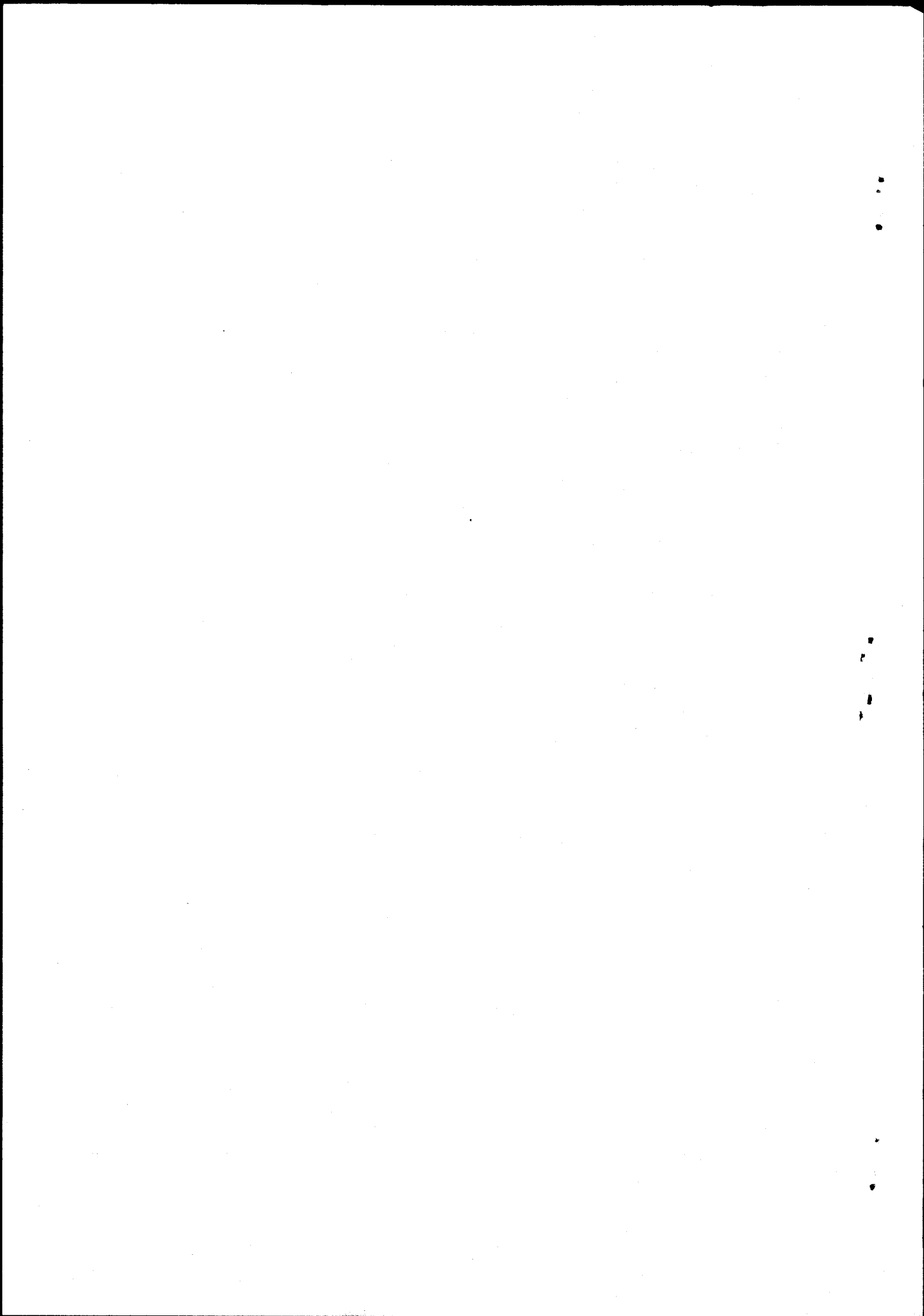
JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO  
C.C. No. 131196302-7



*Vielka Reyes Vines*  
LA NOTARIA ENCARGADA

Ab. Vielka Reyes Vines  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA

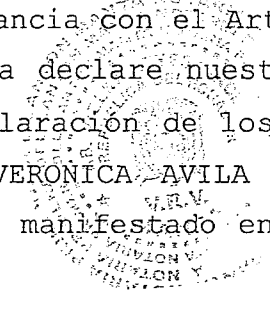






DECLARACION DE VOLUNTAD  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES DAVID VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA  
CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de junio del año dos mil doce, a las 15:15, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparecen, el señor DAVID VICENTE MIELES MACIAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 131136934-0, ecuatoriano, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131196302-7, ecuatoriana, de veintisiete años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta.- Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruidos del objeto y resultado de su declaración, la cual proceden a celebrarla bajo juramento, advertidos de la penas del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiestan bajo juramento: NOSOTROS, DAVID VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO, DECLARAMOS, que desde el veinticuatro del mes de abril del año dos mil seis, vivimos juntos en el mismo hogar, como marido y mujer, en forma libre y voluntaria formando una unión monogamia, a vista de toda la comunidad que nos rodea, y de nuestra unión hemos procreado dos hijos que responden a los nombres de JEFFERSON DAVID MIELES ZAMBRANO de cinco años de edad y DAYNA TAHIRY MIELES ZAMBRANO, de dos años de edad, como consta de las copias de las partidas de nacimiento que adjuntamos. Con todo lo expuesto y al amparo del Art.18 numeral 26 de la Ley Notarial en concordancia con el Art.222 del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra UNION DE HECHO, para lo cual receptara la declaración de los señores MARIA ALEXANDRA BARCIA MERO y SANDRA VERÓNICA AVILA RAMIREZ, quienes rendirán su declaración sobre lo manifestado en nuestra



petición. Es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que les fue leída a los comparecientes de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y para constancia firman conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-

*David Vicente Mielles Macias*

DAVID VICENTE MIELES MACIAS  
C.C. No. 131136934-0

*Johanna Cecibel Zambrano Cedeño*

JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDENO  
C.C. No. 131196302-7

*Vale y V.*  
LA NOTARIA ENCARGADA  
*Ab. Thelka Reyes Vences*  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA



DECLARACION DE VOLUNTAD  
QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA ALEXANDRA BARCIA MERO

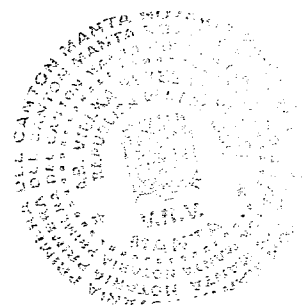
CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes ocho de junio del año dos mil doce, a las 16:00, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparece, la señora MARIA ALEXANDRA BARCIA MERO, portadora de la cédula de ciudadanía No.130854388-1, de estado civil casada, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, de ocupación empleada privada. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruida del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo, MARIA ALEXANDRA BARCIA MERO declaro que conozco a los SEÑORES DAVID VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO, desde hace más de diez años, desde que ellos eran novios, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como marido y mujer desde hace más de seis años, en el mismo hogar, quienes tienen su domicilio en el Barrio Altagracia del cantón Manta, y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores DAVID VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO, además declaro que me consta y conozco que ellos dentro de su unión libre han procreado dos hijos que responde a los nombres de JEFFERSON DAVID MIELES ZAMBRANO y DAYNA TAHIRY MIELES ZAMBRANO. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída a la compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-

*Alexandra Barcia M.*  
MARIA ALEXANDRA BARCIA MERO

C.C. No.130854388-1

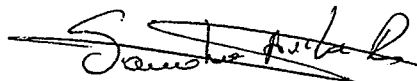
*Ab. Vielka Reyes Vincas*  
LA NOTARIA ENCARGADA  
Ab. Vielka Reyes Vincas  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA



DECLARACION DE VOLUNTAD  
QUE OTORGA LA SEÑORA SANDRA VERONICA AVILA RAMIREZ

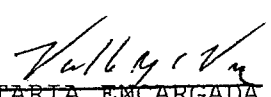
CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de junio del año dos mil doce, a las 16:15, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparece, la señora SANDRA VERONICA AVILA RAMIREZ portadora de la cédula de ciudadanía No.130782575-0, de estado civil casada, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, de ocupación empleada privada. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruida del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo, SANDRA VERONICA AVILA RAMIREZ, declaro que conozco a los SEÑORES DAVID VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO, desde hace más de quince años, desde que ellos eran amigos y luego novios, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como marido y mujer desde hace más de seis años, en el mismo hogar, quienes tienen su domicilio en el Barrio Altagracia del cantón Manta, y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores DAVID VICENTE MIELES MACIAS y JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDEÑO, además declaro que me consta y conozco que ellos dentro de su unión libre han procreado dos hijos que responde a los nombres de JEFFERSON DAVID MIELES ZAMBRANO y DAYNA TAHIRY MIELES ZAMBRANO. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída a la compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-



SANDRA VERONICA AVILA RAMIREZ  
C.C. No.130782575-0



  
LA NOTARIA ENCARGADA  
Ab. Vielka Reyes Vinces  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No 131136934-0

MIELES MACIAS DAVID VICENTE

MANABI/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/

15 JUNIO 1985

REG. CIV. 001- 0190 00190 M

MANABI/ OLMEDO

OLMEDO /PUCA/ 1985

*Miles David*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DAVID VICENTE MIELES VELIZ

MARTHA DEL JESUS MACIAS MERA

19/05/2006

19/05/2018

REN 0536353

Mmb

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0049 NÚMERO 1311369340 CÉDULA

MIELES MACIAS DAVID VICENTE

MANABI MANABI  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 131196302-7

ZAMBRANO CEDEÑO JOHANNA CECIBEL

MANABI/MANTA/TARQUI

30 MARZO 1985

FECHA DE NACIMIENTO 0056 01656 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1985

*Johanna Zambrano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V1111

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARNALDO ZAMBRANO

LETA AUXILIADORA CEDEÑO

03/10/2006

03/10/2018

REN 0575088

Mmb

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0013 NÚMERO 1311963027 CÉDULA

ZAMBRANO CEDEÑO JOHANNA CECIBEL

MANABI MANABI  
PROVINCIA CANTÓN  
LOS ESTEROS ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



MANABI/MANTA/MANTA  
21 MARZO 1977  
REG. CIV. 001-0253 00253 F  
MANABI/ MONTECRISTI  
MONTECRISTI 1977  
Alexander Barcia Mero  
FIRMA DEL CEDULADO

MANABI/ESTADUO CASTRO DELGADO  
ESTUDIANTE  
MANABI/ MONTECRISTI BARCIA DELGADO  
MANABI  
FECHA DE EXPIRACION 11/03/2005  
11/03/2017  
REN 0430246  
Mile  
FUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0007 NÚMERO  
1308543881 CÉDULA

BARCIA MERO MARIA ALEXANDRA

MANABI MONTECRISTI  
PROVINCIA CANTÓN  
MONTECRISTI MONTECRISTI  
PARROQUIA Evelyn J. Barcia Castro  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130782575-6  
AVILA RAMIREZ SANDRA VERONICA  
MANABI/MANTA/MANTA  
02 MAYO 1974  
FECHA DE NACIMIENTO 0077 01040 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1974  
Sandra Avila R  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V434313222  
CASADO JAIME ROSENDO PALACIOS C  
SECONDARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
OSCAR VICENTE AVILA MERO  
JESUS ASTENIA RAMIREZ RAMIREZ  
MANTA 05/09/2008  
05/09/2020  
REN 0279260  
FUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-0009 NÚMERO  
1307825750 CÉDULA

AVILA RAMIREZ SANDRA VERONICA

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
MANTA CANTÓN  
PARROQUIA







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación  
ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

## DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton MANTA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2007 Tomo 1- Pagina 57 . Acta 77 ; consta  
la inscripción de: MIELES ZAMBRANO JEFFERSON DAVID

nacido en: MANTA \*\* . Canton: MANTA\*\*\*\*\*  
Provincia de MANABI\*\*\*\*\*; el VEINTIOCHO de DICIEMBRE del DOS MIL  
SEIS \*\*\*\*\* ;HIJO de: DAVID VICENTE MIELES MACIAS  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: JOHANNA CECIBEL ZAMBRANO CEDENO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

MANTA\*\*\*\*\* a. 8 de JUNIO \*\*\* del 2012.

Cedula: 131683850-5

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA  
ÍNDICE Ó DACTILAR.
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD.  
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO  
DE UN HIJO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 98045

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 3401

Fecha: 7 de mayo de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro d Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 2-11-02-20-000

Ubicado en: ALTAMIRA

0098045

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 400,00 M2

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario             |
|---------------------|-------------------------|
|                     | HOLGUIN CARMEN ACEBO DE |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 18000,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 3612,42  |
|               | 21612,42 |

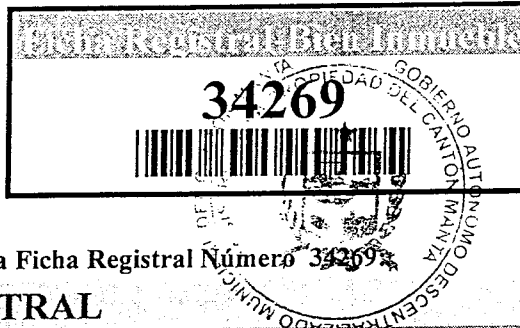
Son: VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros





orig

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34269.

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de mayo de 2012*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotizacion Altamira que tiene veinte metros de frente y atras , por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y lindera.

Por el frente :Calle publica.

Por atras : con propiedad del vendedor.

Por el costado derecho. Con calle publica.

Por el costado izquierdo. Con propiedad del vendedor.

SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 55 23/02/1949                 | 18            |
| Compra Venta | Compraventa | 1.043 20/08/1985              | 2.804         |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1 / 2 Compraventa

Inscrito el : *miércoles, 23 de febrero de 1949*

Tomo: 1 Folio Inicial: 18 - Folio Final: 18

Número de Inscripción: 55 Número de Repertorio: 118

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 21 de diciembre de 1948*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

###### a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el mismo que tiene 300 varas de frente, por 250 varas de fondo.

###### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social    | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|----------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-00305768      | Delgado Reyes Hector Pedro | Casado(*)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000002169 | Bailon Anchundia Jacinto   | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000002171 | Chilan Ramona              | Casado       | Manta     |

###### 2 / 2 Compraventa

Inscrito el : *martes, 20 de agosto de 1985*

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.804 - Folio Final: 2.805

Número de Inscripción: 1.043 Número de Repertorio: 1.498

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 19 de agosto de 1985*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

###### a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la lotizacion Altamira parroquia urbana tarqui del canton Manta.

###### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



|           |                  |                              |              |           |
|-----------|------------------|------------------------------|--------------|-----------|
| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social      | Estado Civil | Domicilio |
| Comprador | 80-0000000060446 | Acebo Pisco Carmen Veneranda | Casado(*)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000005027 | Delgado Reyes Pedro          | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                 |                   |                |              |
|--------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:       | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Compra Venta | 55              | 23-feb-1949       | 18             | 18           |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:45:35 del miércoles, 02 de mayo de 2012



A petición de: Sr. Carlos Mero

VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pineay  
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0036582

## CERTIFICACIÓN

No. 0308-916

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. CARMEN VENERANDA ACEBO PISCO, con clave Catastral 2110220000, ubicado en la Lotización Altamira, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

**Frente: 20m. Calle Pública.**

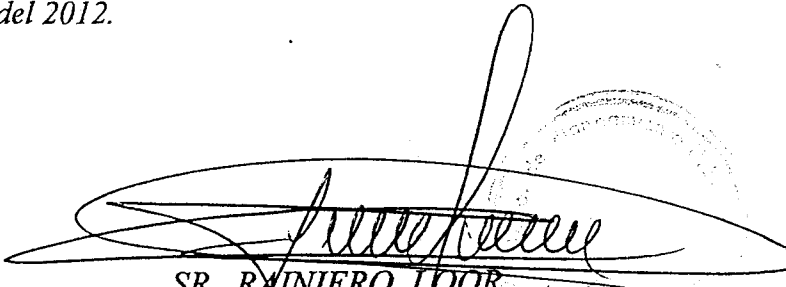
**Atrás. 20m. Propiedad del vendedor.**

**Costado derecho. 20m. Calle Pública.**

**Costado izquierdo. 20m. Propiedad del vendedor.**

**Área. 400m<sup>2</sup>**

**Manta, 04 de Mayo del 2012.**

  
SR. RAINIERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

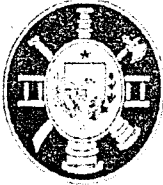


Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 054303

|    |                                                                       |                                                                 |                           |
|----|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1  | LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL                                     |                                                                 |                           |
| 2  | DEL CANTÓN MANTA                                                      |                                                                 |                           |
| 3  | A petición Verbal de parte interesada, <b>CERTIFICA:</b> Que revisado |                                                                 |                           |
| 4  | el catastro de Predios                                                | URBANOS                                                         | en vigencia, se encuentra |
| 5  | registrada una propiedad que consiste en                              | SOLAR Y CONSTRUCCION                                            |                           |
| 6  | perteneciente a                                                       | HOLGUIN CARMEN ACEBO DE                                         |                           |
| 7  | ubicada                                                               | EN ALTAMIRA AV. LOS PINOS C. PRINCIPAL                          |                           |
| 8  | cuyo                                                                  | AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA                                  | asciende a la cantidad    |
| 9  |                                                                       | \$21.612,42 VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES.42CENTAVOS |                           |
| 10 | de OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA                                  |                                                                 |                           |
| 11 | LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES                             |                                                                 |                           |
| 12 | Precio de Venta                                                       |                                                                 | \$                        |
| 13 | Costo de Adquisición                                                  |                                                                 |                           |
| 14 | Diferencia Bruta:                                                     |                                                                 | \$                        |
| 15 | Mejoras                                                               |                                                                 |                           |
| 16 |                                                                       |                                                                 |                           |
| 17 | Diferencia Neta:                                                      |                                                                 | \$                        |
| 18 | Años Transcurridos                                                    |                                                                 |                           |
| 19 | Desvalorización Moneda                                                |                                                                 |                           |
| 20 | Utilidad Disponible:                                                  |                                                                 | \$                        |
| 21 | Impuesto Causado:                                                     |                                                                 |                           |
| 22 | Por los primeros \$                                                   |                                                                 |                           |
| 23 | Por el exceso \$                                                      |                                                                 |                           |
| 24 | TOTAL DE IMPUESTO:                                                    | 07                                                              | MAYO 2012                 |
| 25 | Manta,                                                                | de                                                              | de 201                    |
| 26 |                                                                       |                                                                 |                           |
| 27 |                                                                       |                                                                 |                           |
| 28 | Director Financiero Municipal                                         |                                                                 |                           |





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

**102**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 210518

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1302563636  
NOMBRES: HOLGUIN CARMEN ACEBO DE  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN: ALTAMIRA

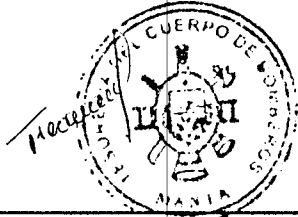
### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 210172  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 07/05/2012 09:52:35

### ÁREA DE SELLO



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 05 de Agosto de 2012  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Tel: 2811-479 / 2811-477

# TITULO DE CREDITO No. 0066552

|                                                                                                      |                             |                         |                                    |          |         |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------|----------|---------|-----------|
| OBSERVACIÓN                                                                                          |                             | CÓDIGO CATASTRAL        | AREA                               | AVALUO   | CONTROL | TITULO N° |
| Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                             | 2-11-02-20-000          | 400,00                             | 21612,42 | 20167   | 66552     |
| 6/13/2012 4:25                                                                                       |                             |                         |                                    |          |         |           |
| VENDEDOR                                                                                             |                             | ALCABALAS Y ADICIONALES |                                    |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                          | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN               | CONCEPTO                           | VALOR    |         |           |
|                                                                                                      | HOLGUIN CARMEN ACEBO DE     | ALTAMIRA                | Impuesto principal                 | 216,12   |         |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                          |                             |                         |                                    |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                          | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN               | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 64,84    |         |           |
| 1311369340                                                                                           | MIELES MACIAS DAVID VICENTE | NA                      | TOTAL A PAGAR                      | 280,96   |         |           |
|                                                                                                      |                             |                         | VALOR PAGADO                       | 280,96   |         |           |
|                                                                                                      |                             |                         | SALDO                              | 0,00     |         |           |

EMISION: 6/13/2012 4:25 ROSARIO RIERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 13 JUN 2012





Valor \$ 1,00 Dólar

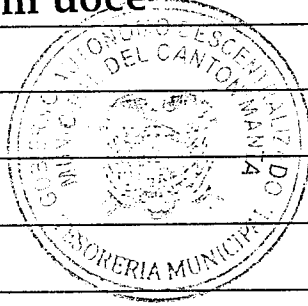
Nº 076500

HOLGUIN CARMEN ACEBO DE

VALIDA PARA LA CLAVE  
2110220000 ALTAMIRA  
Manta, treinta de abril del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL





# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

TERCERA

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL

A FAVOR DE: MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

EL: 10 DE MARZO DEL 2012

PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 29 de MARZO de 2012

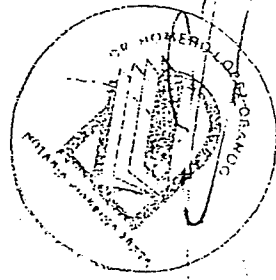




# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 1511



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 7 COPIAS)

P.R.

Pod\_Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECISÉIS (16) de MARZO** del dos mil **DOCE**, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barraqueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, Jefe Operativa ( Encargada) de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder

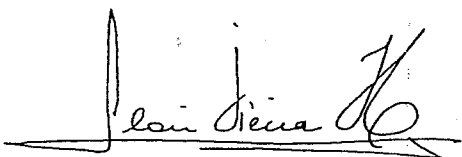


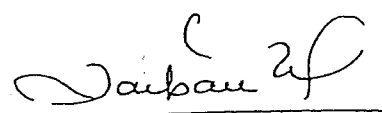
## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

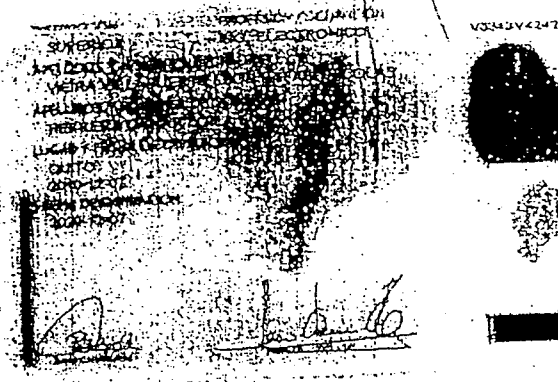
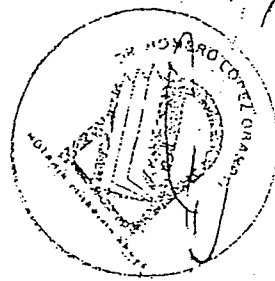
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista María Maricela Pacheco Zambrano, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, Jefe Operativa ( Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí , las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento

público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
c.c. 090 798742-4

  
Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO  
DIRECCION DE NOTARIADO DEL CANTON QUITO

IDENTIFICACION Y CONSULTA DE LA NOTARIA

NOMBRE: VERA HERRERA LEON EFRAN  
DISTRITO: QUITO  
CANTON: QUITO  
PROVINCIA: QUITO  
CATEGORIA: NOTARIO

FECHA DE EMISION: 15/03/2012  
FECHA DE VENCIMIENTO: 15/03/2015

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que  
la COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mi.

Quito, a 15 MAR. 2012

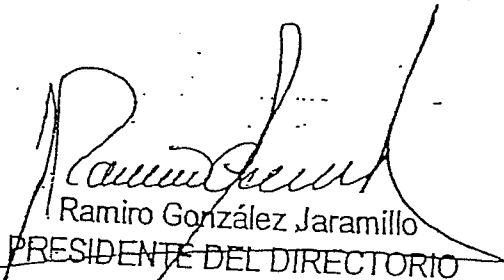
DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA  
NOTARIA DEL CANTON QUITO

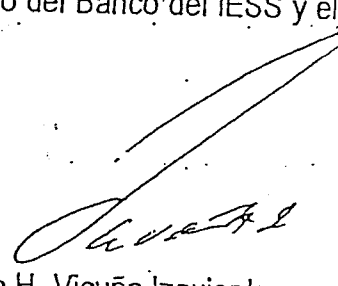


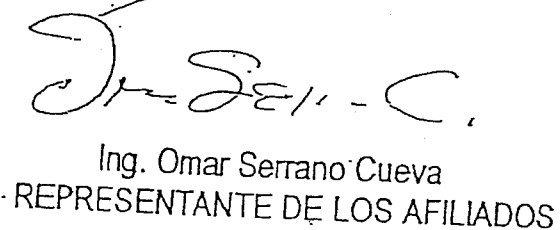
ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

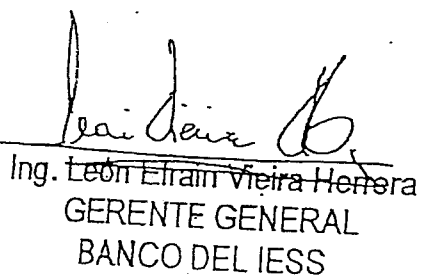
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

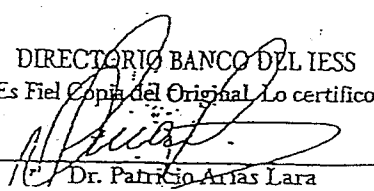
  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

  
Dr. Patricio Arias Lara

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en la que se contiene la presente.

16 MAR 2010

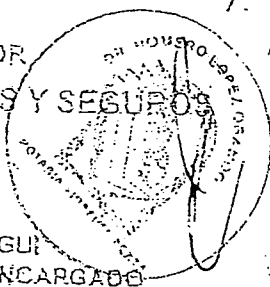




REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-190 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 10 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veedura Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAF04-2010-00005 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 507 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 29 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 080788742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI V.  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE RESOLUCION ES LA MISMA QUE FUE PRESENTADA POR EL INTERESADO EN FOLIOS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUAL SIETE A CINCO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 13 DE OCTUBRE DE 2010

SANTIAGO PÁEZ AYALA  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE FOLIOS ÚTILES

La copia original que antecede es fiel reproducción de la copia certificada que me fue presentada en UNA. Hojas útiles y que luego devolvi al interesado. En fe de ello confiero la presente.

16 MAR. 2012

Quito, a

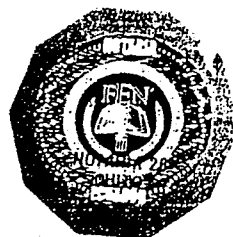
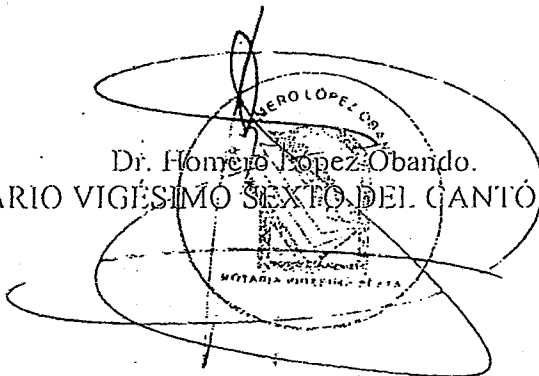
*Sandra Barrazueta Molina*

DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello; confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CIUDADANIA 171976532-1  
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA  
MANABI/CHONE/CHONE  
10 ABRIL 1985  
010- 0184 02362 F  
MANABI/CHONE  
CHONE 1986



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V134311222  
SOLTERO  
SUPERIOR ECONOMISTA  
GILBER ALFREDO PACHECO  
NARCISA MARINA ZAMBRANO  
PORTOVIEJO 14/02/2011  
14/02/2023

REN 3571836



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/09/2011

287-0036  
NÚMERO

1719765321  
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA  
MARICELA

MANABI

PORTOVIEJO

PROVINCIA

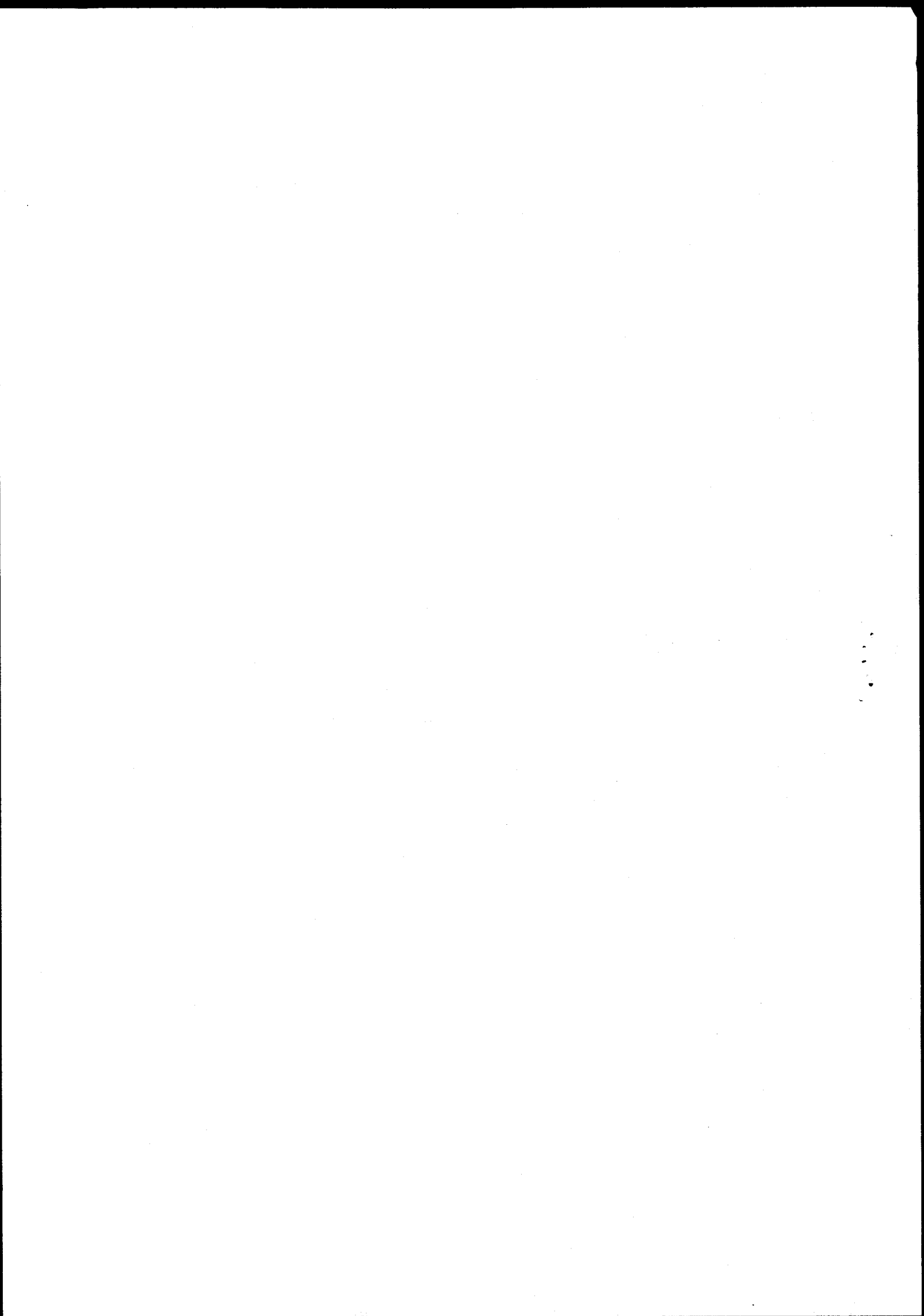
CANTÓN

12 DE MARZO

PARROQUIA

F. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

*[Signature]*

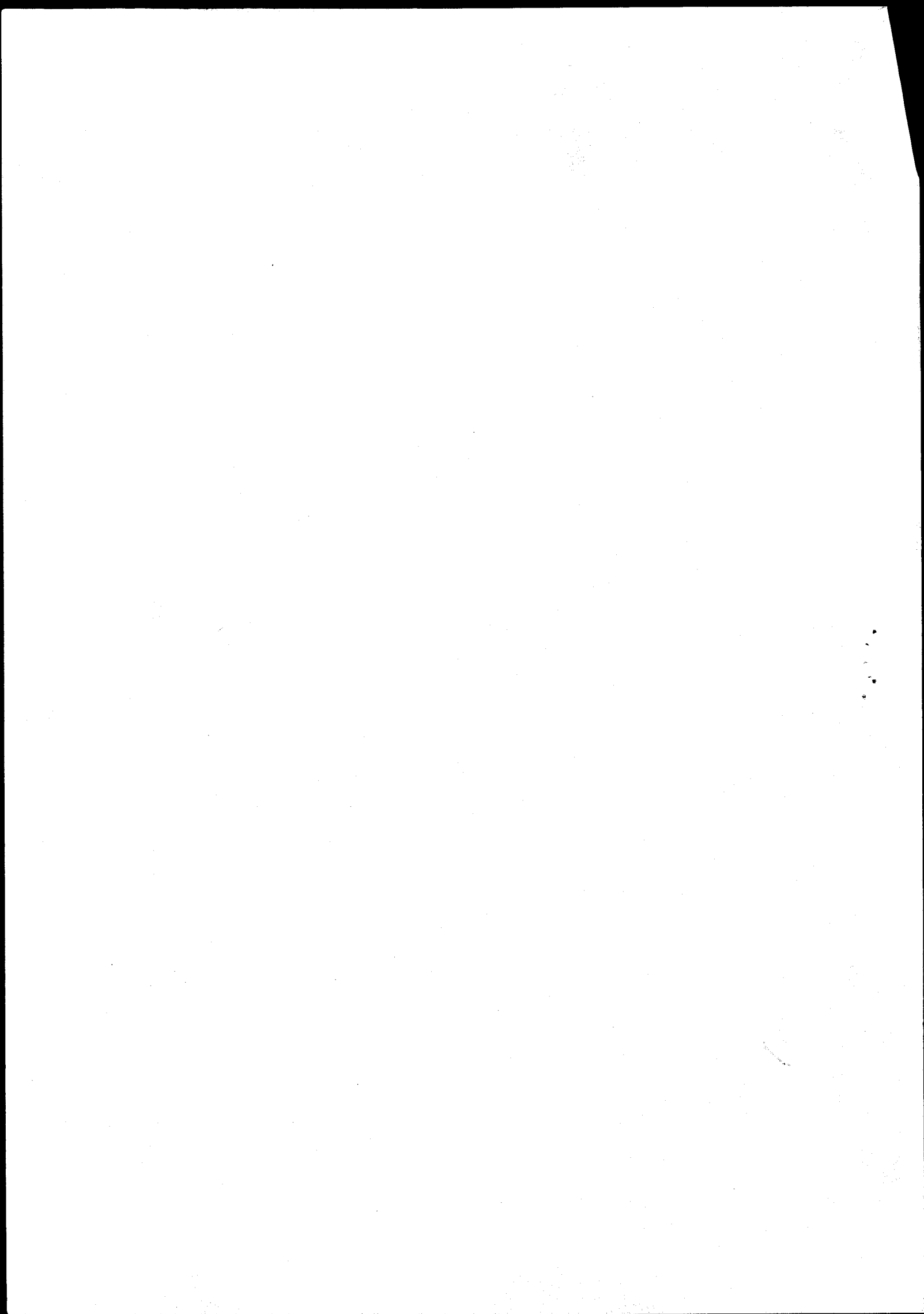


ESTAS 27 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.  
ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.- **DOY FE.**- *ef*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
\_\_\_\_\_  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



2024-567

INSPECCION 2: PM

059749351  
Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

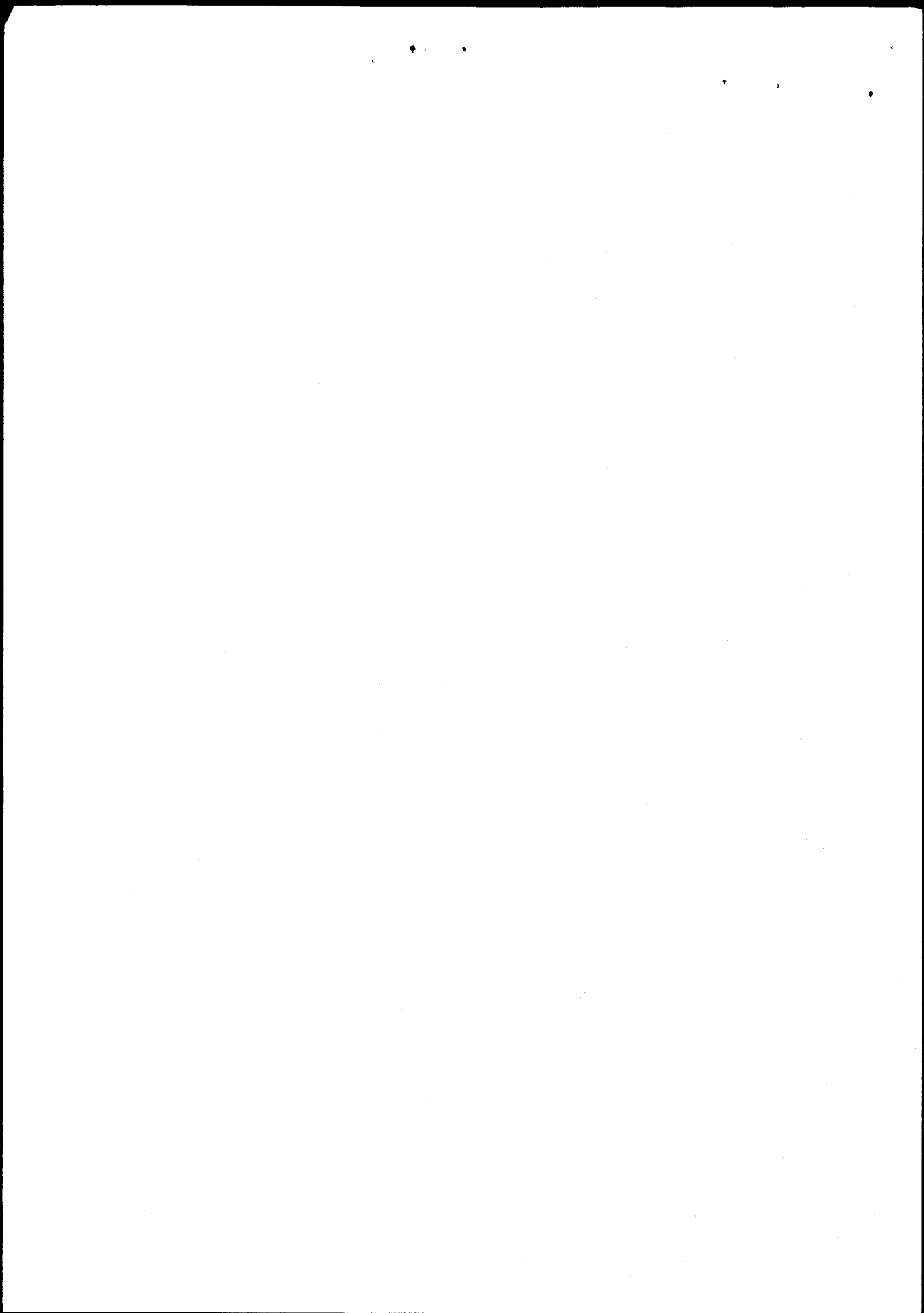
Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

## FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

|                                          |                                   |
|------------------------------------------|-----------------------------------|
| Cedula                                   |                                   |
| Clave Catastral                          | 2110220000                        |
| Nombre:                                  |                                   |
| Rubros:                                  |                                   |
| Impuesto Principal                       | —                                 |
| Solar no Edificado                       | —                                 |
| Contribucion Mejoras                     | —                                 |
| Tasa de Seguridad                        | —                                 |
| Reclamo:                                 |                                   |
| Firma del Usuario                        |                                   |
| Elaborado Por:                           | <i>[Signature]</i>                |
| Informe Inspector:                       | 1 plant, zine, count, Híeno, mide |
| Firma del Inspector                      |                                   |
| Informe de aprobacion:                   |                                   |
| Firma del Director de Avaluos y Catastro |                                   |







Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34269:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 02 de mayo de 2012  
Parroquia: Tarquí  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización Altamira que tiene veinte metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y lindera.  
Por el frente :Calle publica.  
Por atrás : con propiedad del vendedor.  
Por el costado derecho. Con calle publica.  
Por el costado izquierdo. Con propiedad del vendedor.  
SOLVENCIA En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 55 23/02/1949                 | 18            |
| Compra Venta | Compraventa | 1.043 20/08/1985              | 2.804         |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 23 de febrero de 1949  
Tomo: 1 Folio Inicial: 18 - Folio Final: 18  
Número de Inscripción: 55 Número de Repertorio: 118  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de diciembre de 1948

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal, el mismo que tiene 300 varas de frente, por 250 varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social    | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|----------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-00305768      | Delgado Reyes Hector Pedro | Casado(*)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000002169 | Ballon Anchundia Jacinto   | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000002171 | Chifan Ramona              | Casado       | Manta     |

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de agosto de 1985  
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.804 - Folio Final: 2.805  
Número de Inscripción: 1.043 Número de Repertorio: 1.498  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de agosto de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:



|           |                  |                               |              |           |
|-----------|------------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social       | Estado Civil | Domicilio |
| Comprador | 80-0000000060446 | Acción Pisco Carmen Veneranda | Casado(*)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000005027  | Delgado Reyes Pedro           | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                  |                   |                |              |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Compra Venta | 55               | 23-feb-1949       | 18             | 18           |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:45:35 del miércoles, 02 de mayo de 2012

A petición de: Sr. Carlos Mero

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pineay  
130635712-8

VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.**



Ab. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

19





**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manila, 02 de Mayo del 2012

**CERTIFICACIÓN**

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **ACEBO PISCO CARMEN VENERANDA** con número de Ced. **130258363-6** **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial **SICO**, con número de servicio, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente

Sra. Paola Rivadeneira.  
**ATENCIÓN AL CLIENTE.**